

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 24 de enero de 2013, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 10: Comercio en General, Subgrupo N° 11: Casas de Fotografía**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Jimena Ruy- López y Lic. Marcelo Terevinto; Delegados Empresariales: Dr. Juan Mailhos; Delegados de los Trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en Resolución del Consejo de 13 de mayo de 2011, que recogió el Convenio Colectivo suscrito en la misma fecha.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta numeral IV, los porcentajes de aumento salarial que regirán a partir del 1 de enero de 2013 son los siguientes:

A) Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2012 perciban remuneraciones equivalentes al al salario mínimo de su categoría o de hasta un 20% (inclusive) sobre dicho mínimo, al 1/1/2013 tienen un aumento del **7,48%**, que resulta de la acumulación de los siguientes factores:

* 2,5% por concepto de crecimiento

* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre enero/ junio 2013 según información del Banco Central (centro de la banda)

* 2,3 % por concepto de correctivo de la inflación proyectada para el período enero 2012/ diciembre 2012.

B) Los trabajadores que al 31/12/2012 perciban salarios de más de un 20% y hasta un 50% (inclusive) sobre el mínimo de su categoría, al 1/1/2013 reciben un aumento del **5,9%**, que resulta de la acumulación de los siguientes factores:

- * 1% por concepto de crecimiento
- * 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre enero/ junio 2013
- * 2,3 % por concepto de correctivo de la inflación estimada para el período enero 2012/ diciembre 2012.

C) Los trabajadores que al 31/12/2012 perciban remuneraciones superiores al 50% del salario mínimo de su categoría, reciben al 1/1/2013 un incremento del 5,38%, resultante de los siguientes factores:

- * 0,5% por concepto de crecimiento
- * 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre enero/ junio 2013 según información del Banco Central (centro de la banda)
- * 2,3% por concepto de correctivo de inflación estimada para el período enero 2012/ diciembre 2012.

TERCERO: Los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1 de enero de 2013 son los siguientes:

CATEGORIA	01/01/13
Cadete	9.679
Limpiador	9.858
Auxiliar de Ventas	9.679
Auxiliar Administrativo Segundo	9.679
Tercer Vendedor	9.858
Ayudante de Minilab	9.858
Cajero/Chofer	10.191
Segundo Vendedor	10.666
Encargado de Depósito	10.666
Auxiliar Administrativo Primero	11.584
Primer Vendedor	12.975
Operador de Minilab	12.975
Encargado de Local	14.879

Leída, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.